

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-87127/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y SCLADMAN MARIA BETSABE, por el período de 12 meses de Enero a Diciembre/18;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra, el Contratista tiene el objeto de asesoramiento técnico en el área legal y presupuestaria que concierne al Departamento de Desarrollo Humano de esta Municipio;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

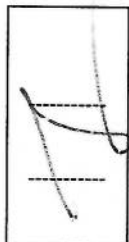
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL) a favor de SCLADMAN MARIA BETSABE D.N.I N° 29.668.976, correspondiente al Contrato de Locación de Obra suscripto, peticionado por la Secretaría de Desarrollo Humano, el cual será abonado por el periodo de Enero a Diciembre de 2018, de pago mensuales de \$ 30.000, conforme a lo establecido en las cláusulas Cuarta y Quinta del mismo.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor SCLADMAN MARIA BETSABE - D.N.I. 29.668.976, por el periodo de 12 mes, Enero a Diciembre/18; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal